# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR EL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 20 de julio de 2021, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Respecto de los contenidos de la obligación relativa planificación**

En relación con esta cuestión desde este Consejo simplemente se quiere efectuar una aclaración a los contenidos informativos de esta obligación. Los Planes y Programas a los que hace referencia la obligación no se limitan a los planes internos de la organización, como parece considerar el IMIO, esta obligación incluye también aquellos planes o programas que ordenen estratégica y operativamente la gestión de las políticas públicas que sean competencia del organismo. En este sentido, la publicación de los Planes Estratégicos de Igualdad de Oportunidades forma parte del cumplimiento de esta obligación. El problema, como se señala en el informe provisional de evaluación, es que los planes publicados no están vigentes y en consecuencia no se publica información actualizada en esta materia.

1. **Respecto de aquellas obligaciones en las que el IMIO indica que no se ha producido actividad.**

En cuanto a la falta de publicación de algunas informaciones por no haber existido actividad en ese ámbito concreto – en el caso del IMIO modificaciones de contratos y desistimientos y renuncias a contratos adjudicados -, desde este Consejo viene señalándose que la única manera de distinguir si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomienda que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad o cuando no sea posible su publicación porque existan restricciones legales, se haga constar expresamente esta circunstancia.

1. **Sobre la publicación de información obligatorio del IMIO a través del Portal de Transparencia de la AGE.**

En relación con esta cuestión, desde este Consejo viene señalándose que en el Portal de Transparencia de la AGE, solo debería publicarse la información correspondiente a la Administración General del Estado, esto es, tal y como establece el artículo 55.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, a la organización central (Ministerios y servicios comunes), a la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, a la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman legalmente parte de la AGE y no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad.

Por otra parte, esta forma de publicación obliga a revisar de manera continua los enlaces a las páginas que contienen la información para que no se produzcan errores. Además, localizar en el Portal de Transparencia de la AGE información implica la realización de nuevas búsquedas, siempre que ello sea posible, y en no pocas ocasiones obliga a revisar un número muy elevado de páginas hasta localizar la información concreta correspondiente a un organismo.

Una cuestión adicional es que el Portal de Transparencia de la AGE no publica todas las informaciones obligatorias de los sujetos obligados de ámbito estatal. Se ha efectuado una búsqueda de la información correspondiente al IMIO en el Portal de Transparencia, y el resultado, tal como se muestra en el cuadro siguiente, es que de las 28 informaciones obligatorias aplicables al IMIO solo se publica información de 8 lo que supone un 28,6% de las informaciones obligatorias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Bloque de obligaciones** | **Obligaciones** | **Se publica en Portal Transparencia AGE** |
| **Institucional, Organizativa y de Planificación. Registro de Actividades de Tratamiento** | Normativa aplicable | No |
| Funciones | No |
| Registro de Actividades de Tratamiento | No, sólo se publica el del Mº |
| Descripción estructura organizativa | No, redirige a la web de IMIO |
| Organigrama | No, redirige a la web de IMIO |
| Identificación Responsables | Si |
| Perfil y trayectoria profesional responsables | Si |
| Planes y Programas  | Si, 2 vigentes y 4 no vigentes |
| Grado de cumplimiento y resultados | No |
| Indicadores de medida y valoración | No |
| **Relevancia Jurídica** | Directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas | No |
| **Económica, Presupuestaria y Estadística** | Contratos  | No |
| Modificaciones de contratos  | No |
| Desistimientos y Renuncias  | No |
| Datos estadísticos sobre contratos | No, información agregada para el conjunto de la AGE |
| Contratos Menores | No |
| Relación de los convenios suscritos | Si |
| Encomiendas de Gestión | Si |
| Subvenciones y ayudas públicas  | Redirige a la BDNS |
| Presupuestos | No, información agregada AGE |
| Ejecución presupuestaria | No, información agregada AGE |
| Cuentas anuales | Si, redirige al visor de cuentas de entidades públicas estatales |
| Informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por órganos de control externo | Si, redirige a la web del TCU |
| Retribuciones anuales Altos Cargos y máximos responsables | Si |
| Indemnizaciones percibidas por Altos Cargos con ocasión del abandono del cargo | No, no aparece información del Mº de Igualdad |
| Resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad de empleados. | No, agregada con el conjunto de la AGE |
| Autorización para actividad privada al cese de altos cargos en la AGE, CCAA o EELL | No, no aparece información del Mº de Igualdad |
| Información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos de su competencia | No |
| **Información Patrimonial** | Relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real. | No |

Este Consejo valora muy positivamente la disposición del IMIO a aplicar las recomendaciones derivadas de la evaluación, lo que sin duda redundará en un mayor grado de cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa cuando en 2022 se efectúe por parte de este Consejo un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones efectuadas.

Madrid, agosto de 2021